1737, entónces la copia fué hecha precisamente en tiempo de la peste, con motivo de haberse jurado el patronato de Nuestra Señora de Guadalupe." Está bien, y ¿de esto se deducirá que no fué sacada del original escrito por los Viejos sábios? Si esto intenta deducir dicho contrincante, tiene que cambiar la portada del añalejo en que consta de una manera indubitable que fué obra de dichos Viejos sábios.

A la exijencia del autor de los aditamentos, que despues de sus extrañas conjeturas, pretende se presenten los anales escritos con letra coetanea, debemos contestar, que si se dá crédito á un historiador que publica trasuntos hechos en nuestros tiempos de documentos del siglo XVI, ¿por qué no se ha de dar fé á la Universidad de México que, al dar entrada en su biblioteca al añalejo, debió cerciorarse de su procedencia? La censura que contra la verdadera y sana crítica no respeta una Universidad formada de sábios que honraran tanto á nuestra Patria, mas bien que crítica debería llamarse irracional maledicencia.

CLII.

TEXTO.

"Circa existentiam vel pondus istorum documentorum dubitationes cum subsequente in anno 1662 facto gravescunt. Quidam canonicus scilicet doctor Franciscus Siles Presbitero Sanchez non tantum adictissimus sed ejus quoque admirator erat; ad apostolicam Sedem officium propium die 12ª Decembris recitandum et festum obtinendum preces mittere excogitavit. Ad eas fulciendas naturale erat quaedam authentica documenta adjungere ut citius et favorabilem concessionem assequeretur, sed tantum et eclesiasticorum et civilium capi-

seu scripta quae juxta ejus amicissimum sufficientia judicabantur ut super haec fundamenta inauditam historiam conderet ad minus mittere potuit. E Româ interrogatorium ut super eum miraculi testes examinarentur missurum, responsio data fuit. (c f. Florencia, cap. XII § VI) Canonicus antequam perveniret, necessaria ad investigationem suscipiendam disposuit, quae reapse labente anno 1665 et inchoante subsequente facta et Romae amissa fuit et ejus textus nunquam typis datus; tantum Patris Florencia excerpta hac de re cognoscuntur. Ecce investigationem celeberrimam anni 1666, quae et propter testium numerum, et propter qualitatem multorum eorum uti una ex Apparitionis potioribus probationibus reputatur." (Vlt. pag. cit. y la 42.)

Auméntanse las dudas acerca de la existencia y peso de estos documentos con el siguiente hecho, acaecido en el año de 1662. Cierto canónigo que era el doctor Francisco Siles no solo adictisimo al Presbitero Sanchez sino tambien su admirador, dispuso enviar preces à la Silla apostòlica para obtener fiesta y rezo de oficio propio el dia 12 de Diciembre. Para corroborarlas natural era añadir algunos documentos auténticos, para que más pronto se alcanzase favorable concesion; pero tan solamente envió las preces de los cabildos eclesiástico y civil y tambien, de los religiosos: pudo enviar al ménos aquellos documentos ó escritos que, segun su amiguisimo, se juzgaban BASTANTES para hacer sobre estos fundamentos una historia inaudita. La respuesta dada de Roma fué enviar el interrogatorio para que sobre él se examinasen los testigos del milagro. (Florencia c. XII § VI). El Canónigo antes que llegara, dispuso las cosas nesesarias para recibir la informacion, que realmente fué hecha al fin del año de 1665 y á principios del siguiente, y se perdió en Roma, y su texto nunca fué publicado; tan solamente se conoce de este asunto las cosas sacadas del P. Florencia. He aqui la celebérrima informacion del año de

1666, que tanto por el número de testigos como por la calidad de muchos de ellos se reputa por una de las mejores pruebas de la Apartcion.

CONTESTACION.

Que conteste el mismo P. Florencia, de cuyo texto se sirve el contrincante para formular su objecion. Estas son sus palabras: "El Dor. D. Francisco de Siles Canonigo Lectoral de la Iglesia Metropolitana de Mexico, y Cathedratico de Visperas de Theologia en la Real Vniversidad, impelido del zelo grande, que siempre tuvo de promover, y adelantar el culto, y veneracion de la prodigiosa Imagen de N. Señora de Guadalupe de Mexico, trató con el Señor Don Diego Ossorio Escobar, y Llanos, Obispo de Puebla de los Angeles, Gobernador del Arzobispado, y Virrey de la Nueva España, y con el Cabildo Metropolitano, pidiesen á la Santidad de Alexandro Septimo Pontífice Máximo, se sirviese conceder, que el dia doze de Diziembre, quarto de la octava de la Purisima Concepcion, dia en que se hace memoria anual de la Aparicion de la Santa Imágen; fuesse de fiesta en todo el Reino, y en el se rezase generalmente en la Nueva España en memoria de un tan señalado beneficio: vinieron en ello dicho Señor Obispo, Arzobispo electo, y Señores del Cabildo Ecclesiastico. Y habiendo enviado á su Santidad, y á la Congregacion de los Eminentissimos Cardenales de Ritus, cartas de dichos Senores, Obispo Virrey, y Cabildos Ecclesiastico, y Secular, y de todas las Religiones; y otros papeles CONCERNIENTES Á LA HISTORIA DE DICHA APARICION, con el Postulado de dicha Fiesta y rezo; fue respondido por el Procurador de la Curía Romana: Que aunque se habian presentado dichas cartas, y PAPE-LES ANTE SU SANTIDAD, y vistose en la Congregacion de Rítus; pero que le parecía que lo mas que por ahora se podía esperar de los Eminentísimos Cardenales de Ritus, era un rescripto Remisorial, que contendría preguntas por cuyo tenor se examinasen los testigos del milagro, y las circunstancias dél, y señalase diputados, que en nombre de S. Santidad hiciessen plenaria informacion de todo, con la qual se pasaría al petitorio de la dicha gracia (Cap. XIII, § VI, pág. 71).

Constando, como consta, en el precedente texto del P. Florencia, consultado por el contrincante, que con las preces enviadas á Su Santidad fueron otros papeles concernientes à la Historia de la dicha Aparicion, y que el Procurador de la causa presentó á Su Beatitud dichos papeles, ¿cómo se atreve dicho contrincante á asegurar á sus lectores que á las referidas preces no se unieron documentos auténticos para conseguir lo que se solicitaba? ¿Es propio de un historiador imparcial el ocultar precisamente aquello que resuelve la dificultad que propone? Que ¿no leyő en la Relacion histórica publicada en Roma en 1681 por Anastasio Nicoseli, que la narracion latina, fué difusamente inserta en las Escrituras Auténticas presentadas á la S. Congregacion de Ritos? (Opúsculos Guadalupanos, publicados en Madrid 1785, tomo I, pág. 421). Qué afirma el mismo Nícoseli que de las Escrituras auténticas sacó lo que refiere sobre el Prodigio? (Pág. 476). Y respecto al Lic. Sanchez, contra quien se ensaña el contrincante, ¿no ha leido en la Narracion enviada à Roma à 12 de Junio de 1663, estas palabras: "El milagro de la Aparicion fué despues confirmado por Dios con muchos otros señalados prodigios, los cuales validamente probados con Instrumentos auténticos, fueron unidos en un justo Tomo, y juntamente descriptos con la dicha Aparicion por el Licenciado D. Miguel Sanchez....?" (Pág. 469). Ante todos estos testimonios, apenas habrá quien no vea la mala fé del anónimo, en lanzar conjeturas adversas á la historia más clara y verídica.

CLIII.

Sigue la contestacion.

Veamos ahora como el fundamento mismo de dicha conjetura resuelve la dificultad formulada por el adversario. Atendiendo al contesto de aquella, en concepto de dicho adversario bastaba presentar en Roma, agregados á las preces enviadas de México, los papeles bastantes, para que, á vuelta de correo viniera la concesion del Oficio, Misa y dia festivo que impetraba la ciudad. En su opinion la cosa era tan sencilla que, con elevar la peticion y comprobantes, y sin más averiguacion, se extendería este proveido: "Como se pide." ¿Puede darse ignorancia más supina en esta clase de procedimientos? ¿No basta leer la carta del Emmo. Sr. Rospillosi, despues Clemente IX, escrita al Magistral de Puebla á 2 de Noviembre de 1666, en que dice: "Pero no dexo de participar entre tanto á V. S. que estas son materias muy dificultosas; no acostumbrado en ellas la Santa Sede hacer declaraciones." (Estrella del Norte, cap. XIII, § VI, núm. 447) para convencer à cualquiera de que, aun presentados los auténticos, el asunto no podía ni debía despacharse inmediatamente? ¿A quién no hace fuerza cuanto expone sobre la materia el autor de la "Estrella del Norte," con la erudicion de un clásico; no solo para no extrañar que no pasara el petitorio; sino para admirar en lo mismo que dificulta el adversario, el mayor éxito que pueden alcanzar estas causas cuando apenas se inician?

Efectivamente, dice el contrincante, adulterando lo escrito por el P. Florencia: "La respuesta dada de Roma fué enviar el interrogatorio para que sobre él se examinasen los testigos del milagro." Decimos adulterando lo escrito por el P. Florencia, porque, segun vimos en el párrafo de este autor, copiado en el precedente número: "que lo mas que por ahora se podía esperar de los Eminentisimos Cardenales de Ritus, era un Rescripto Remisorial." No fué pues respuesta de la S. Congregacion, como sería preciso para decir: "La respuesta dada por Roma;" sino contestacion del Procurador de la causa. Los que saben lo que son letras remisoriales, al mismo tiempo que compadecerán la ignorancia del contrincante, empeñado en presentarlas como resultado de mal éxito de las preces, admirarán que tanta fuerza hicieran estas ante la acrisolada justificacion con que obra dicha S. Congregacion, que no vaciló en expedir las expresadas remisoriales. Fué este un triunfo tan grande, (y más tratándose de Indias) como que, expedidas aquellas letras, se comenzaron á vencer las inmensas dificultades de que hablaba la Santidad de Clemente IX, siendo todavia Cardenal. Y con tanta más razon. cuanto que en ningun caso pueden probarse milagros per solas historias ó crónicas, como cree el adversa-